



DECRETADO LO QUE SIGUE:

BAQUEDANO, 22 JUN 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1068

VISTOS

1. El Contrato de Actualización y Mantenición de Sistemas Computacionales, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Empresa CAS Chile S.A. de I. Rut 96.525.030-1.
2. El decreto exento N° 970 de fecha 10 de junio de 2011, que autoriza trato directo a la Empresa CAS Chile S.A. de I., Rut N° 96.525.030-1.
3. Ley Nro. 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto 250 "Aprueba Reglamento de la ley Nro. 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. El uso de las atribuciones que me confiere a los Artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

DECRETO

1. RATIFIQUESE Y APRUEBESE. Contrato de Actualización y Mantenición de Sistemas Computacionales, de fecha 10 de junio de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Empresa CAS Chile S.A. de I., Rut 96.525.030-1, por un monto de \$10.888.885.- (diez millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos) impuestos incluidos.
2. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta presupuestaria municipal, Subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 003, de servicios informáticos.
3. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/KBN/
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Administración y Finanzas

**"CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS
COMPUTACIONALES".**

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

CAS CHILE S. A. de I.

En Antofagasta, República de Chile, a **10 de junio de 2011**, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, Rut: **69.253.200-7**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° **8.074.889-2**, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte, y por la otra **CAS CHILE S. A. de I.** Rol Único Tributario N° **96.525.030-1**, representada por su Gerente General, don **DANIEL PATRICIO VALDÉS GÓMEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° **05.817.253-7**, con domicilio en la Región Metropolitana, de Santiago, Provincia de Santiago. Comuna de Providencia, calle Marín N° 0586, en adelante e indistintamente "La Empresa" o "el Prestador de Servicios", exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: La empresa **Cas Chile S. A. de I.**, dentro de su giro desarrolla las actividades de **asesorar profesionalmente a entes públicos o privados en materias relativas al diseño, implementación. Construcción, mantenimiento y uso de Programas Computacionales a través de sus propios profesionales o sociedades de profesionales contratados al efecto;**

Dos: contratar bajo modalidad de trato directo el servicio de actualización y mantención de sistemas computacionales de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, **es una necesidad imperante, para dentro de un marco contractual adecuado,** contar con el servicio de actualización y mantención de sistemas computacionales, fundado también en

2

el hecho de que la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda adquirió en períodos anteriores software específicos para sus labores informáticas departamentales, las que más adelante se detallan de manera específica, y dado que también mantuvo anteriormente vinculación contractual con la empresa CAS CHILE S. A. de I.

Tres. Certificado Número 137.598 en virtud del cual se registra a nombre de **Cas Chile S. A. de I.**, la propiedad de programas computación que allí se indican, del Conservador de Derechos Intelectuales, emitido con fecha 09.03.2005.

Cuatro. Conforme el Núm. 250.- Santiago, 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda que APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, en su **Artículo 10, letra e)**, que señala: Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: **e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.**

Cinco. No existiendo razones fundadas para establecer contratos con otras empresas del rubro, porque el software y el servicio adquirido se ejecutaron a conformidad y plena satisfacción del municipio y porque el migrar hacia otras empresas implicaría cambiar sistemas con un costo que el Municipio no puede ni desea ejecutar.

Seis. Por las cotizaciones presentadas por la Empresa, se acordó adquirir a la empresa **CAS Chile S. A de I.**, los servicios de actualización y mantención de los sistemas existentes, por un valor mensual igual a **\$ 1.555.555.- mensuales (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos)**, **impuestos incluidos**, contrato que tendrá una **duración de siete meses conforme lo estipulado en la cláusula Séptima del presente contrato.**

Siete. Resolución fundada materializada en el **Decreto Exento 970** de fecha 10 de Junio de 2011, mediante el cual se autoriza Proveedor único a "**CAS CHILE S. A. de I.**, rol único tributario N° **96.525.030-1**, de conformidad a lo establecido en el Núm. 250.- Santiago, 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda que APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, **Artículo 10, letra e)**, por el período de **siete meses**, en la suma única y total de **\$ 10.888.885.- (diez millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos)**, **impuestos incluidos**).

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De éste modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a **CAS CHILE S. A. de I**, a fin de que ésta proceda a ejecutar el contrato denominado "**CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS COMPUTACIONALES**", servicio que consiste en lo siguiente, según cotización de la Empresa:

1. **La empresa dispondrá de una línea de comunicación directa permanente para consultas:** La municipalidad tendrá permanentemente la posibilidad de consultar vía telefónica por cualquier problema de operación o de otra índole, que se le presente durante el funcionamiento de los programas.
2. **La empresa dispondrá de una conexión remota vía Modem:** Con el objeto de responder a los requerimientos planteados por el municipio en el menor tiempo posible, la empresa generará una conexión remota con el municipio, para entregar eficientemente este servicio la municipalidad deberá contar con un MODEM que permita realizar esta comunicación.
3. **El contrato permitirá además una comunicación vía Internet a www.caschile.cl:** Consiste en un proceso de comunicación vía Internet durante las 24 horas del día, por lo tanto el personal técnico destinado por la empresa para éste pondrá a disposición de la Municipalidad de sus correspondientes correo electrónicos, los que serán ocupados para el envío de documentación, mensajería y todos los servicios que se puedan ejercer por medio de esta herramienta de comunicación.
4. **La empresa a través de este contrato establecerá presencia en terreno de personal técnico:** Se refiere a la disposición in situ de un soporte técnico destinado a mantención de sistemas; corrección de sistemas y, transferencia y corrección de prácticas de uso de los software motivo de el presente servicio y, transferencia y corrección de prácticas de uso de los software motivo de el presente servicio. La presencia de personal de la Empresa **Cas Chile S. A. de I.**, en la municipalidad de Sierra Gorda se efectuará en el mes de **Agosto del año 2011** y sus labores obedecerán a una programación definida de común acuerdo entre las partes
5. **Actualización y Mantención de catorce módulos de sistemas:** Se refiere a la mantención periódica por los medios singularizados de los siguientes módulos que se encuentran actualmente en funcionamiento en el municipio, a saber:
 - + **Sistema de contabilidad**
 - + **Sistema de tesorería**
 - + **Sistema de órdenes de ingreso**

- + Sistema de conciliación bancaria
- + Sistema de remuneraciones
- + Sistema de permiso de circulación
- + Sistema de patentes comerciales
- + Sistema de juzgado de policía Local
- + Sistema de control de documentos
- + Sistema de personal
- + Sistema de adquisiciones
- + Sistema de activo fijo
- + Sistema de bodega

Se hace presente que en distintas fechas y por distintos instrumentos. **CAS-CHILE S. A. de I.** concedió a la Municipalidad de Sierra Gorda la o las **licencias de uso indefinido** del o los Códigos Objeto o ejecutables del o los Programas Computacionales que se señalaron en este punto.

- 6. Programa de ejecución general y mensual, con hitos y fechas específicas para cada mes:** De las especificaciones de este contrato se deduce que el servicio mensual contratado se refiere a labores de Actualización de sistemas, mantención de sistemas por vía remota y mantención de sistemas por vía presencial, Entonces, la empresa se obligará a enviar al municipio de una programación general del contrato, para nueve meses de operación, y una programación correctiva que se remitirá junto al estado de pago correspondiente y que se ejecutará en el mes siguiente. Esta planificación mensual servirá para las labores de evaluación del inspector técnico que dispondrá el municipio para los efectos de la correcta aplicación de éste contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa **Cas Chile S. A. de I.**, dar cumplimiento a las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto, el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador de servicios asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y

4

2

superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este trato directo.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad única y total de **S 10.888.885.- (diez millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos)**, los que se solucionaran mediante estados de pagos mensuales iguales y sucesivos, por servicio prestado desde el mes de Junio del año 2011 hasta el mes de Diciembre del año 2011, siendo cada estado de pago por valor mensual de \$ 1.555.555.- (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), incluidos Fletes, IVA y otros impuestos. Además cada estado de pago deberá ser previamente autorizado por el funcionario que el Municipio designe al efecto, en calidad de Inspector técnico.

QUINTO: PAGOS

Se efectuarán en total siete estados de pagos mensuales iguales y sucesivos, sin reajustes, Impuestos incluidos, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios, cada estado de pago, ha presentado y deberán presentar:

1. Solicitud de estado de Pago.
2. Informe Mensual del trabajo realizado y previa autorización del inspector técnico municipal.
3. Informe de multas y sus cancelaciones si las hubieren.
4. Presentación de factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda R.U.T. 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 452. Baquedano. Región de Antofagasta según corresponda.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

El estado de pago se cancelará el día siete de cada mes vencido, siempre y cuando este haya ingresado el día 27 del mes cobrado en oficina de partes con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago anteriormente citada.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

4

2

La ejecución del servicio que por este acto se contrata es a través del Sistema de Suma .Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador de servicios todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador de servicios.

SEPTIMO: PLAZOS

Los trabajos se ejecutarán en el plazo de **siete meses desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre del año 2011**. Este plazo podrá prorrogarse, en un plazo máximo de tres meses, mediante acuerdo de las partes que se formalizara en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- b) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.



OCTAVO: FISCALIZACIÓN

El prestador de servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad en calidad de Inspector Técnico, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la Empresa

Si le son solicitados a la empresa informes, éstos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazo para ello.

NOVENO: MULTAS

Si el prestador de servicios fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimiento a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, Tributarias, medio ambiental, sanitario u otras.

Si el Prestador no cumpliere el programa mensual, o los plazos establecidos para los mantenimientos y obligaciones establecidas en este contrato, será sancionado con un 1 % por ciento del valor del contrato, por cada día de atraso en la ejecución.

En el caso de resolución, se harán efectivas las totalidades de las garantías otorgadas.

DÉCIMO: GARANTÍAS

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la ley 18.605 y artículo 111 de la ley N° 19.886, el prestador de servicios otorgará una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata por un monto de \$ 762.222.- (setecientos sesenta y dos mil doscientos veintidós pesos), correspondiente a un 7% del valor total del contrato (siete meses), esta garantía se modificara si se altera la duración del contrato en la misma proporción. La garantía se entregará a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando nombre del servicio, y concepto por el cual es tomada (fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución) mientras dure el contrato, la que deberá ser puesta a disposición del Municipio a más tardar dentro de los diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución que adjudicó este trato directo. La boleta tendrá como duración mínima lo que dure el contrato más tres meses (once meses). Al vencimiento de éste plazo si no hubiese sido necesario hacerla efectiva, se procederá a la devolución de esta boleta sin más trámites por la Municipalidad de Sierra Gorda.

Esta garantía se extenderá para servicios adicionales que se pacten con motivo de la ejecución del contrato, ello es sin perjuicio que, de acuerdo a la entidad del servicio, se exija una garantía adicional o una ampliación de la ya existente, de acuerdo a lo expresado en las Bases de esta licitación.

En caso que se celebre por las partes una modificación de contrato. y ésta amerite la ejecución de nuevos servicios y/o un plazo adicional para ejecutarlos, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador de servicios, una nueva boleta de garantía o una ampliación de la ya existente, o en su caso el depósito de una cantidad de dinero en una cuenta complementaria municipal a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones. Éstos requerimientos Municipales, en caso que procedieren, serán puestos en conocimiento del prestador de servicios por el medio más expedito posible, otorgándose un plazo a la empresa para el cumplimiento de esta obligación. Si la empresa no entregara la boleta de garantía en condiciones y oportunidad debida, se entenderá que se desiste de la adjudicación de trato directo a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES

El contratista asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida y. asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la le responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las Obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que

labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligado el municipio o afectado el inicios fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Uno: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga en riesgo el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) **Si el prestador de servicios no iniciare**, oportunamente, el servicio encomendado de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad, o bien, no entregue las boletas de garantía en los términos y oportunidad estipulados.
- b) **Si el prestador de servicios no acatare** las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) **Si el representante** legal del prestador de servicios falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) **Si el prestador de servicios es declarado en quiebra** o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) **Si el prestador de servicios a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales** en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- f) **Si el prestador de servicios es amonestado en forma escrita**, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- g) **Por notoria negligencia, incapacidad o impericia de la Prestadora**, la que será calificada por la Municipalidad en base a hechos objetivos.
- h) **Si el prestador de servicios cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato**, o efectúa las labores encomendadas mediante interpósita persona;

Dos: Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estimé pertinentes. En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

DÉCIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES.

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven de presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos,

impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Cuarto. Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del prestador de servicios, el cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del mismo.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Corda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don **José Agustín Guerrero Venegas**, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de don **Daniel Patricio Valdés Gómez**,, consta en el Acta de la Cuarta Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE, de fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete; reducida a escritura pública con fecha diecinueve de enero del año mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, e inscrita a fojas 1834, bajo el N° 869 del año 1988 del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Las facultades con que actúa don Daniel Patricio Valdés Gómez, en su

4

3

calidad de Gerente General, constan en el Acta de la Primera Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, reducida a escritura pública con fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 1.824, bajo el N° 868 del año 1988 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, documentos que no se transcriben por ser conocidos de los comparecientes.



[Handwritten signature]

CAS CHILE S. A. de I.

Rut: 96.525.030-1

pp. Daniel Patricio Valdés Gómez

Rut: 05.817.253-7



[Handwritten signature]

JOSÉ AGUSTIN GUERRERO VENEGAS

Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA



DEL DESIERTO
SIERRA GORDA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]